

FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 20. El Colegio para el cumplimiento de sus facultades y la atención de los asuntos de carácter jurídico, se auxiliará con el Departamento Jurídico.

Artículo 21. El Departamento Jurídico contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al colegio y ser apoderado legal de las Áreas Administrativas ante las autoridades judiciales, laborales, ministeriales y administrativas en los juicios y procedimientos de cualquier naturaleza jurídica;

II. Proponer, aplicar y evaluar las políticas del Colegio en materia jurídica;

III. Revisar los proyectos de ordenamientos legales y normativos relacionados con el funcionamiento del Colegio y proponerlos a la Dirección General para presentarlos a la Junta;

IV. Elaborar y establecer convenios, acuerdos, contratos y actas que se requieran para la protección de los intereses del Colegio;

V. Informar y auxiliar al Director General y demás titulares de las áreas administrativas, planteles y centros que lo soliciten, acerca de las disposiciones jurídicas, que involucren al Colegio;

VI. Tramitar y resguardar la documentación que acredite la propiedad y posesión de los bienes inmuebles del Colegio, así como actualizar y controlar el inventario de los mismos;

VII. Compilar, revisar y mantener actualizada la información normativa relacionada con los asuntos de la competencia del Colegio;

VIII. Certificar las copias de documentos que se encuentren en los archivos del Colegio cuando se requieran en procedimientos judiciales y/o de lo Contencioso Administrativo que involucre al Colegio;

IX. Revisar la documentación que generen las Áreas Administrativas del Colegio en materia jurídica y en su caso, proponer las modificaciones pertinentes;

X. Formar parte integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Inversión Federal, en términos de lo establecido por la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento;

XI. Realizar el registro y control de los Convenios de Colaboración que el Colegio firme con los sectores público y privado;

XII. Fungir como Titular de la Unidad de Enlace para los efectos de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca; y

XIII. Las demás que expresamente le encomiende el Director General y le señalen las disposiciones legales vigentes, inherentes a su competencia.